

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Número 23.

Viernes 9 de Agosto.

Año de 1895.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, 2'50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de los SUCESORES DE ALVAREZ, Portal Llano, número 39.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonon los interesados su importe, a razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

**SS. MM. el Rey y la
Reina Regente (Q. D. G.)
y Augusta Real Familia
continúan en San Sebas-
tían, sin novedad en su
importante salud.**

(Gaceta del 7 de Agosto.)

COMISION PROVINCIAL de Cáceres.

Anuncio.

Habiendo acudido á la Diputación de esta provincia el Ayuntamiento de Hoyos en súplica de que se le conceda el perdón de la Contribución que proceda, la cual habrá de ser en su caso á más repartir entre los demás pueblos de la misma, por los daños causados en los naranjales y limoneros de aquel término por las nieves y heladas del pasado invierno, se ha acordado hacer pública esta pretensión á fin de que los pueblos de la provincia puedan exponer acerca de la exactitud é importancia de la calamidad lo que se les ofrezca y parezca, é interesar además de los Ayuntamientos de los pueblos limítrofes al interesado en el perdón, el informe sobre aquellos extremos que determina el art. 102 del reglamento para el repartimiento y administración de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de 30 de Septiembre de 1885.

Cáceres 3 de Agosto de 1895.
—El Vicepresidente A., Marino
Marín.—El Secretario, Máximo
Tuñón.

JUNTA PROVINCIAL

DE

Instrucción Pública de Cáceres.

Año económico de 1894 á 95.

**Certificación de Escuelas vacantes y
servidas interinamente.**

4.º trimestre.

Don Alejo Leal y Jiménez, Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de Cáceres.

Certifico: Que según resulta de los libros y antecedentes que obran en esta Secretaría de mi cargo, durante todo el trimestre que termina en el día de hoy, únicamente han estado vacantes y servidas interinamente ó por maestros no comprendidos en el artículo 1.º de la ley de 16 de Julio de 1887, las siguientes escuelas de esta provincia:

Han estado vacantes las escuelas que á continuación se dicen:

La superior de niños de Trujillo, partido de id., dotada anualmente con 1350 pesetas, ó sean 337'50 al trimestre, 90 días desde el 23 de Septiembre de 1894, y sigue.

La elemental de niñas de Casar de Palomero, partido de Hervás, con 825 pesetas id., ó sean 206'25 al idem, 16 días desde el 7 de Abril de 1895 al 23 del mismo.

La elemental de niñas de Santa Ana, partido de Trujillo, con 625 idem, ó sean 156'25 al id., 146 días desde el 23 de Abril al 9 de Junio de 1895.

Han estado servidas interinamente las siguientes escuelas:

La superior de niños de Arroyo del Puerco, partido de Cáceres, con

1350 pesetas anuales, ó sean 337'50 al trimestre, 90 días desde el 25 de Mayo de 1894, y sigue.

La primera elemental de niños de Alcántara, partido de id., con 1100 pesetas id., ó sean 275 al id., 90 días desde el 15 de Marzo de 1895, y sigue.

La segunda elemental de niñas de Alcántara, partido de id., con 1100 pesetas id., ó sean 275 al id., 90 días desde el 29 de Abril de 1892, y sigue.

La elemental de niños de Arroyo del Puerco, partido de Cáceres, con 1100 pesetas id., ó sean 275 al idem, 90 días desde el 19 de Enero de 1895, y sigue.

La segunda elemental de niñas de Arroyo del Puerco, partido de Cáceres, con 1100 pesetas id., ó sean 275 al id., 90 días desde el 25 de Noviembre de 1893, y sigue.

La segunda elemental de niñas de Hervás, partido de id., con 1100 pesetas id., ó sean 275 al id., 90 días desde el 10 de Octubre de 1893, y sigue.

La elemental de niñas de Alcuéscar, partido de Montánchez, con 825 pesetas id., ó sean 206'25 al id., 90 días desde el 7 de Enero de 1895, y sigue.

La elemental de niños de Aldea del Cano, partido de Cáceres, con 825 pesetas id., ó sean 206'25 al id., 90 días desde el 16 de Julio de 1894, y sigue.

La elemental de niños de Aliseda, partido de Cáceres, con 825 pesetas idem, ó sean 206'25 al id., 90 días desde el 10 de Febrero de 1894, y sigue.

La elemental de niños de Almocharín, partido de Montánchez, con 825 pesetas id., ó sean 206'25 al idem, 90 días desde el 1.º de Noviembre de 1893, y sigue.

La elemental de niñas de Arroyo molinos de Montánchez, partido de Montánchez, con 825 pesetas id., ó sean 206'25 al id., 90 días desde el 14 de Junio de 1893, y sigue.

La elemental de niños de Cabezuela, partido de Plasencia, con 825 pesetas id., ó sean 206'25 al id., 90 días desde el 11 de Enero de 1893, y sigue.

La elemental de niñas de Campo (villa), partido de Cória, con 825 pesetas id., ó sean 206'25 al id., 90 días desde el 5 de Abril de 1894, y sigue.

La elemental de niños de Casar

de Palomero, partido de Hervás, con 825 pesetas id., ó sean 206'25 al id., 90 días desde el 26 de Mayo de 1893, y sigue.

La elemental de niñas de Casar de Palomero, partido de Hervás, con 825 pesetas id., ó sean 206'25 al id., 74 días desde el 19 de Abril de 1894 al 7 de Abril de 1895, y desde el 23 de Abril del 95, y sigue.

La elemental de niños de Cumbre, partido de Trujillo, con 825 pesetas idem, ó sean 206'25 al id., 90 días desde el 27 de Marzo de 1893, y sigue.

La elemental de niños de Escorial, partido de Trujillo, con 825 pesetas id., ó sean 206'25 al id., 90 días desde el 31 de Mayo de 1894, y sigue.

La elemental de niñas de Escorial, partido de Trujillo, con 825 pesetas id., ó sean 206'25 al id., 90 días desde el 2 de Marzo de 1895 y sigue.

La elemental de niños de Guadalupe, partido de Logrosán, con 825 pesetas id., ó sean 206'25 al id., 90 días desde el 25 de Mayo de 1894, y sigue.

La elemental de niños de Guijo de Santa Bárbara, partido de Jarandilla, con 825 pesetas id., ó sean 206'25 al id., 90 días desde el 11 de Enero de 1894, y sigue.

La segunda elemental de niñas de Jaraíz, partido de Jarandilla, con 825 pesetas id., ó sean y 206'25 al id., 90 días desde el 30 de Septiembre de 1894, y sigue.

La elemental de niñas de Membrio, partido de Valencia de Alcántara, con 825 pesetas id., ó sean 206'25 al id., 90 días desde el 27 de Marzo de 1895, y sigue.

La elemental de niños de Montehermoso, partido de Plasencia, con 825 pesetas id., ó sean 206'25 al id., 90 días desde el 29 de Mayo de 1894, y sigue.

La elemental de niños de Moraleja, partido de Cória, con 825 pesetas id., ó sean 206'25 al id., 90 días desde el 16 de Julio de 1894, y sigue.

La elemental de niños de Peraleda de la Mata, partido de Navalmoral, con 825 pesetas id., ó sean 206'25 al id., 90 días desde el 29 de Marzo de 1893, y sigue.

La elemental de niños de Salvatierra de Santiago, partido de Montánchez, con 825 pesetas id., ó sean 206'25 al id., 88 días desde el 17 de

de Enero de 1894 al 28 de Junio de 1885.

La elemental de niñas de San Martín de Trevejo, partido de Hoyos, con 825 pesetas id., ó sean 206'25 al idem, 90 días desde el 29 de Enero de 1895, y sigue.

La elemental de niñas de Serradilla, partido de Plasencia, con 825 pesetas id., ó sean 206'25 al id., 90 días desde el 3 de Octubre de 1894, y sigue.

La elemental de niñas de Torreillas de la Tiesa, partido de Trujillo, con 825 pesetas id., ó sean 206'25 al id., 90 días desde el 9 de Enero de 1895, y sigue.

La elemental de niñas de Torre de Don Miguel, partido de Hoyos, con 825 pesetas id., ó sean 205'25 al idem, 90 días desde el 4 de Julio de 1894, y sigue.

La elemental de niños de Torrequemada, partido de Cáceres, con 825 pesetas id., ó sean 206'25 al idem, 90 días desde el 22 de Febrero de 1894, y sigue.

La de Párvulos de Villanueva de la Vera, partido de Jarandilla, con 825 pesetas, ó sean 206'25 al id., 90 días desde el 11 de Noviembre de 1893, y sigue.

La elemental de niñas de Zarza de Montánchez, partido de Montánchez, con 825 pesetas id., ó sean 206'25 al id., 90 días desde el 2 de Noviembre de 1884, y sigue.

La elemental de niñas de Botija, partido de Montánchez, con 625 pesetas id., ó sean 156'25 al id., 90 días desde el 30 de Octubre de 1894, y sigue.

La elemental de niñas de Casas de Don Antonio, partido de Montánchez, con 625 pesetas id., ó sean 156'25 al id., 90 días desde el 4 de Marzo de 1895, y sigue.

La elemental de niños de Holguera, partido de Cória, con 625 pesetas id., ó sean 156'25 al id., 90 días desde el 23 de Octubre de 1894, y sigue.

La elemental de niñas de Piedras-Albas, partido de Alcántara, con 625 pesetas id., ó sean 156'25 al idem, 90 días desde el 3 de Septiembre de 1894, y sigue.

La elemental de niños de Plasenzuela, partido de Trujillo, con 625 pesetas id., ó sean 156'25 al idem, 59 días desde el 2 de Mayo de 1895, y sigue.

La elemental de niños de Santa Ana, partido de Trujillo, con 625 pesetas id., ó sean 156'25 al id., 22 días desde el 9 de Junio de 1895, y sigue.

La elemental de niñas de Santibáñez el Alto, partido de Hoyos, con 625 pesetas id., ó sean 156'25 al idem, 90 días desde el 19 de Abril de 1894, y sigue.

La plaza de Auxiliar de niñas de Huertas de Animas (Trujillo), con 625 pesetas id., ó sean 156'25 al idem, 90 días desde el 1.º de Marzo de 1865, y sigue.

La elemental de niñas de Villa del Rey, partido de Alcántara, con 625 pesetas id., ó sean 156'25 al id., 90 días desde el 3 de Noviembre de 1894, y sigue.

La incompleta de niños de Casas del Puerto, partido de Navalmoral, con 511'25 pesetas, ó sean 127'81 al idem, 90 días desde el 10 de Febrero de 1894, y sigue.

Han estado servidas por Maestros no comprendidos en el artículo 1.º de la Ley de 16 de Julio de 1887, las siguientes escuelas:

La auxiliar de la elemental de niños de Alcuéscar, partido de Montánchez, con 500 pesetas anuales, ó

sean 125 al trimestre, 90 días desde el 2 de Enero de 1895, y sigue.

La de ambos sexos de Pago de San Clemente (Trujillo), partido de Trujillo, con 500 pesetas id., ó sean 125 al id., 90 días desde el 19 de Marzo de 1895, y sigue.

La auxiliar de la de niñas de Villanueva de la Vera, partido de Jarandilla, con 500 pesetas id., ó sean 125 al id., 90 días desde el 21 de Diciembre de 1894, y sigue.

La incompleta de niñas de Talayuela, partido de Navalmoral, con 477'50 pesetas id., ó sean 119'37 al idem, 90 días desde el 1.º de Marzo de 1895, y sigue.

La de ambos sexos de Campillo de Deleitosa, partido de Navalmoral, con 440 pesetas id., ó sean 110 al id., 90 días desde el 1.º de Junio de 1894, y sigue.

La de ambos sexos de Marchagáz, partido de Hervás, con 403 pesetas idem, ó sean 102 al id., 90 días desde el 23 de Octubre de 1894, y sigue.

La de ambos sexos de Arco, partido de Garrovillas, con 250 pesetas idem, ó sean 62'50 al id., 90 días desde el 1.º de Septiembre de 1894, y sigue.

La de ambos sexos de Cabezo, partido de Hervás, con 250 pesetas ó sean 62'50 al id., 90 días desde el 26 de Octubre de 1894, y sigue.

La de ambos sexos de Collado, partido de Jarandilla, con 250 pesetas id., ó sean 62'50 al id., 90 días desde el 17 de Octubre de 1894, y sigue.

La de ambos sexos de Nuñomoral, partido de Hervás, con 250 pesetas idem, ó sean 62'50 al id., 90 días desde el 2 de Enero de 1895, y sigue.

Escuelas que dejaron de incluirse en el Estado, del tercer trimestre por falta de datos.

Han estado vacantes las escuelas que á continuación se dicen:

La elemental de niñas de Casas de Don Antonio, partido de Montánchez, con 625 pesetas anuales, ó sean 156'25 al trimestre, 30 días desde el 4 de Febrero al 3 de Marzo de 1895.

Han estado servidas interinamente las siguientes escuelas:

La elemental de niñas de Casas de Don Antonio, partido de Montánchez, con 625 pesetas anuales, ó sean 156'25 al trimestre, 27 días desde el 4 de Marzo de 1895, y sigue.

Han estado servidas por Maestros no comprendidos en el artículo 1.º de la Ley de 16 de Julio de 1887, las siguientes:

La de ambos sexos de Casares, partido de Hervás, con 183 pesetas anuales, ó sean 45'75 al trimestre, 90 días desde el 1.º de Septiembre de 1894, y sigue.

Y para que conste ante la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria, expido el presente con el V.º B.º del señor Presidente de esta Junta provincial en Cáceres á treinta de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.—El Secretario, Alejo Leal y Jiménez.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Anuncio.
Rectificado y aprobado por

esta Administración el padrón de Cédulas personales que ha de regir en el ejercicio de 1895-96, se encuentra en esta oficina expuesto al público por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial.

Lo que se pone en conocimiento de todos los contribuyentes de esta vecindad para si se creen recargados en la clasificación de Cédulas, hagan la reclamación oportuna.

Cáceres 1.º de Agosto de 1895.—Mariano Jimeno.

Instituto Geográfico y Estadístico.

TRABAJOS ESTADÍSTICOS.

Provincia de Cáceres.

Anuncio.

La Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico ha dispuesto que en esta oficina de mi cargo, Empedrada, 14, se expendan, al precio de una peseta, cada ejemplar del cuaderno final del último Nomenclátor general de España, que contiene los datos concernientes á nuestras posesiones del Norte y Costa Occidental de Africa; los Resúmenes provinciales y generales de la obra comentados por este Centro directivo, y un Apéndice á la misma, que comprende las modificaciones que en su manera de ser han experimentado los Ayuntamientos y partidos judiciales desde 1.º de Enero de 1888 á 31 de Diciembre de 1894, dando á conocer respecto á todos y cada uno de estos últimos, la superficie, población y edificios que tenían al comenzar expresado período.

Cáceres 2 de Agosto de 1895.—El Jefe de los trabajos, Alfredo Taular.

COMISARÍA DE GUERRA de Cáceres.

El Comisario de Guerra Intervenitor de Subsistencia de Trujillo.

Hace saber: Que no habiendo dado resultado la subasta celebrada en el día de ayer, en la plaza de Trujillo, con objeto de contratar por un año el servicio de subsistencias de la misma, por el presente se convoca á una segunda y pública licitación que tendrá lugar el día 13 del próximo mes de Septiembre, á las once de su mañana, en la Comisaría de Guerra, sita en el Cuartel de San Francisco, de dicha ciudad de Trujillo, bajo las mismas condiciones que rigieron en la primera, con su-

jeción á los precios límites que oportunamente se publicarán, y que con la debida anticipación estarán de manifiesto en la expresada Comisaría.

Las personas que quieran tomar parte en la licitación, presentarán sus proposiciones en pliego cerrado, redactadas en papel del sello doce, y arregladas en un todo al modelo que se estampa a continuación; en la inteligencia, que no serán admitidas las que falten al requisito antes indicado, excedan del precio límite que ha de servir de base á la subasta, ó carezcan del documento que justifique el depósito hecho en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales en las provincias, de la cantidad que marcará el pliego de precios límites.

Cáceres 7 de Agosto de 1895.—Juan García Caballero.

Modelo que se cita de proposición.

Don F... de T... vecino de tal parte, domiciliado en la calle de... número... según aparece de la cédula personal expedida á su favor en tal fecha y con el número tanto de orden, enterado del anuncio, pliego de condiciones y precios límites para la contratación á precios fijos, el suministro de pan y pienso, á las fuerzas y caballos del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en la plaza de Trujillo, se comprometo á verificar el expresado servicio, con entera sujeción á las condiciones establecidas en el referido pliego y precios siguientes:

	Pesetas.
Por cada ración de pan (tantos céntimos de pesetas) expresados en letra, y en la casilla exterior en guarismos.	» »
Por cada ración de cebada, (tantos id. id.).....	» »
Por cada quintal métrico de paja (tantos id. id.)..	» »

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANA DE Valencia de Alcántara.

Don Francisco Múgica, Administrador de la Aduana de Valencia de Alcántara.

Anuncio.

Hago saber: Que hallándome instruyendo expediente, ha recaído la resolución de abandono de hecho con arreglo á lo prevenido en el artículo 278 caso 7.º de las Ordenanzas, en los expedientes que á continuación se expresan:

Expediente 40,95.

Por no haberse presentado la autorización para el despacho de una escopeta retrocarga.

Lo que participo al público para que llegue á conocimiento del interesado por si en el plazo de veinte días quiere hacer las reclamaciones que crea oportunas.

Valencia de Alcántara 6 Agosto 1895.—Francisco Múgica.

INTERVENCION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES.

MES DE AGOSTO DE 1895.

RELACION NOMINAL de los vencimientos de Pagares de Bienes Nacionales, según resulta de los libros de cuentas corrientes que obran en esta Oficina correspondiente al mes de Agosto de 1895.

(Conclusión.)

COMPRADOR.	VECINDAD.	TERMINO donde radica la finca.	Plazos que de- be.	VENCIMIENTOS.			PLAZO que hace.	Proceden- cia.	IMPORTA un plazo. Pescetas. Cts.	TOTAL.		Cuenta corriente	
				Día.	Mes.	Año.				Pescetas.	Cts.	Libro.	Folio.
D. Reyes Vidarte.	Torreorgaz	Torreorgaz	1	26	AGOSTO	95	6.	Propios.	900	900	17	138	
Juan José García.	Madrid	Casas de Don Gómez.	1	22	»	»	5.	Idem.	800	800	»	142	
Camillo Amador	Gujo de Granadilla	Gujo de Granadilla.	1	7	»	»	5.	Idem.	1700	1700	»	143	
El mismo.	Idem.	Idem.	1	»	»	»	5.	Idem.	3200	3200	»	144	
D. Cosáreo Gutiérrez.	Moraleja	Cilleros.	1	30	»	»	6.	Idem.	200	200	»	66	
El mismo.	Idem.	Idem.	1	»	»	»	6.	Idem.	262 40	262 40	»	67	
El mismo.	Idem.	Idem.	1	»	»	»	6.	Idem.	450	450	»	68	
El mismo.	Idem.	Idem.	1	»	»	»	6.	Idem.	206	206	»	69	
El mismo.	Idem.	Idem.	1	»	»	»	6.	Idem.	26	26	»	70	
D. Celedonio Jiménez.	Talayán	Talayán	1	17	»	»	4.	Idem.	1900	1900	19	120	
Epifanio Rodríguez.	Valencia de Alcántara	Cedillo.	1	18	»	»	4.	Idem.	2350 10	2350 10	»	121	
Manuel Pedregal.	Malpartida de Cáceres.	Malpartida de Cáceres.	1	6	»	»	18.	Estado.	94 50	94 50	3	2	

Lo que se publica en el Boletín Oficial de esta provincia para conocimiento de los interesados, á fin de que dentro del plazo de veinte días, hagan efectivos sus respectivos descubiertos, pues transcurrido que sea sin verificarlo, se procederá con arreglo á lo que determina la Ley de 13 de Junio de 1878.

Cáceres 24 de Julio de 1895.—El Interventor de Hacienda, Felipe Fraña.



JUZGADOS.

HOYOS.

D. Adolfo Lopez y Lopez, Juez de instrucción del partido de los Hoyos.

Por el presente edicto que aparecerá inserto en el Boletín Oficial de la provincia, hago saber: Que con la rebaja del veinticinco por ciento en el precio de su tasación el día veinticuatro de Agosto venidero de diez á doce de su mañana, se procederá á la segunda y doble subasta de los bienes que por nota se expresarán á continuación, como embargados á don Pedro Roberto Suazo é Iñiguez, por la causa que se le siguió por estafa; cuya doble subasta tendrá lugar ante el Juez municipal de Perales y en los extrados de este Juzgado, con las advertencias que contienen los artículos mil cuatrocientos noventa y nueve y mil quinientos de la Ley de Enjuiciamiento civil y de que los gastos que se originen por la escritura ó escrituras que se otorguen á favor de los rematantes, serán de cuenta de éstos; pues así lo tengo mandado en el expediente de ejecución de instancia de que se queda hecho expresión.

Dado en los Hoyos á treinta y uno de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.—Adolfo López y López.—Por su mandado, Ciriaco González.

Nota de los bienes embargados á don Pedro Roberto Suazo é Iñiguez.

TASACION
en
Pesetas.

Fincas.

Un olivar compuesto de diez piés al Palomar; linda Oriente, con Francisco Sales Blanco; Poniente y Norte, tierra de Máximo Moreno, tasado en treinta y tres pesetas 33 00

Otro compuesto de cuarenta piés, su cabida treinta y seis áreas, á la Cuesta de la Colamba, linda Oriente, Mediodía y Poniente, con olivos de don Roberto Suazo; y Norte, otro de D. Ricardo Santibáñez, tasado en ciento veinte y cinco pesetas 125 00

Una tierra, su cabida una hectárea al sitio del Corral de los Guindos; linda Oriente, Cayetano Pérez; Mediodía, Capellania; Poniente y Norte, D. Francisco Valencia, tasada en quince pesetas 15 00

Otra tierra al Carril, su cabida una hectárea; linda Oriente, Patricio Guerrero; Mediodía, D. Francisco Valencia; Poniente, camino, y Norte, otro camino; tasada en diez pesetas 10 00

Un olivar compuesto de ocho piés, su cabida cinco áreas, al sitio del Lagar del Arroyo; linda Oriente y Mediodía, doña María Valencia; Poniente y Norte, Arroyo, tasado en veinte pesetas 20 00

Un cercado al sitio de Camino de Hoyos, con sesenta tocones de olivos, su cabida cuarenta áreas, linda Oriente, cercado de María Rodríguez; Medio-

día, otro de Isidoro Moreno, y Norte, otro de Sebastian Valle, tasado en ciento veinticinco pesetas 125 00

La mitad de un terreno con una fuente á la cabecera, su cabida tres hectáreas, al sitio de la Fatela; linda por sus cuatro puntos cardinales, con don Francisco de Haro; tasada en veinte pesetas 20 00

Una tierra, su cabida treinta y dos áreas, al sitio de la Rivera; linda Oriente y Mediodía, herederos de Calixto Crespo, Poniente y Norte, tierra de don Francisco de Haro; tasada en cinco pesetas 5 00

CÁCERES.

Don Luciano Mateos Cedrón, Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Pedro Rino Bejarano, de esta vecindad, casado, jornalero, de cuarenta años de edad, y cuyo paradero se ignora, para que el día diez y nueve del actual y hora de las diez de la mañana, se presente ante este Juzgado para la celebración de juicio de faltas pendiente en el mismo contra Pablo Bustamante Antunez, por lesiones leves á aquél; apercibido que de no comparecer se sustanciará el juicio sin su presencia y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cáceres á cinco de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.—Luciano Mateos Cedrón.—Por su mandado, Antonio Cortés.

Alcaldías Constitucionales.

GARGANTA DE BÉJAR.

Subasta de obras.

El día once del corriente á las dos de la tarde en la Casa de este Ayuntamiento, tendrá lugar la subasta de las obras de reedificación de las escuelas públicas de este pueblo y casa de Ayuntamiento, bajo el tipo y pliego de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, advirtiéndose para tomar parte en la subasta tienen que depositar el dos por ciento del valor de las obras que aumentará el que sea agraciado hasta el cinco por ciento en el término de veinticuatro horas á responder del cumplimiento de ellas.

Lo que se hace público para conocimiento del que quiera interesarse en ellas.

Garganta de Béjar Agosto 3 de 1895.—El Alcalde, Pedro Neila.

NAVALMORAL DE LA MATA.

Convocatoria.

Presentadas á esta Alcaldía por el Depositario de fondos carcelarios las cuentas de gastos é ingresos del ejercicio de 1894 á 1895, he acordado se proceda á la discusión y aprobación de los mismos en esta Casa Consistorial, el día 23 del actual, y hora de las diez de su mañana, á cuyo efecto los Ayuntamientos de los pueblos que constituyen este partido judicial, nombrarán cada uno un representante debidamente autorizado,

que concurra á dicho acto; advirtiéndose que si en dicho día no concurrese mayoría de representantes, la segunda reunión tendrá efecto el día 31 de dicho mes á la misma hora, para lo cual quedan convocados todos los Ayuntamientos, y en ella se llevará á efecto lo que acuerde la mayoría de representantes concurrentes.

A la vez y como quiera que en dicha reunión se dará cuenta de la solicitud presentada á esta Alcaldía, con fecha 15 de Junio último por los representantes de los Ayuntamientos de los pueblos de Jarandilla, Losár, Aldeanueva, Talaveruela, Valverde y Villanueva, solicitando se practique liquidación de contabilidad, desde que fueron agregados á este partido judicial los pueblos que antes pertenecían al suprimido de Jarandilla, los representantes de los Ayuntamientos de todos los pueblos que hoy constituyen este partido, vendrán autorizados por los Ayuntamientos para discutir y acordar lo que proceda, respecto á lo que solicitan los representantes de dichos seis pueblos.

Navalmoral de la Mata 1.º de Agosto de 1895.—El Alcalde, Julián Mazo.

GARCÍAZ.

Reparto de consumos.

Terminado por la Junta pericial el de esta villa para el presente ejercicio de 1895 á 96, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, contados desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y aducir las reclamaciones que les convengan.

Garcíaz 30 de Julio de 1895.—El Alcalde, Francisco Cuadrado.

ROBLEDILLO DE TRUJILLO.

EDICTO.

Terminado por la Junta repartidora el reparto de consumos de este pueblo para el año de 1895-96, quedará expuesto al público desagravio por el término de ocho días no festivos en el despacho donde se halle el de la Secretaría de Ayuntamiento, á contar desde el en que ajarezca este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Del mismo modo estará en igual sitio y periodo y á los efectos del anterior, el Repartimiento formado por los representantes de los encabezamientos forzosos de los grupos de cereales y aguardientes para el mismo ejercicio.

Lo que se hace público por este edicto para conocimiento de todos los interesados en dichos repartos.

Robledillo de Trujillo 27 de Julio de 1895.—El Alcalde, Juan José Ojea.

MONTEHERMOSO.

Subasta de consumos á la exclusiva.

El undécimo día siguiente á la fecha en que este anuncio aparezca en el Boletín Oficial de la provincia, se verificará de diez á once de su ma-

ñana, en estas Casas Consistoriales, la primera subasta de los derechos de consumos sobre líquidos y carnes para 1895 al 1896 y con venta exclusiva, bajo el tipo de 10.085 pesetas 29 céntimos, y pliego de condiciones que está de manifiesto en esta Secretaría.

La subasta se verificará mejorando los precios asignados á las especies y será necesario para tomar parte en ella el previo depósito del dos por ciento de dicho tipo y al ser adjudicada, la constitución en metálico de la cuarta parte del mismo.

Si no tuviese efecto la primera subasta, transcurrido diez días, se celebrará la segunda con las modificaciones reglamentarias, y si esta no tuviese efecto, transcurridos otros diez días, se verificará la tercera por las tres partes del tipo expresado.

Montehermoso Julio 29 de 1895.—El Alcalde, Fulgencio Fuentes.

CABEZUELA.

Vacante de Médico titular.

Habiendo terminado el contrato con el Médico titular de esta villa, se publica la vacante de dicha plaza á fin de que en el término de treinta días, á contarse desde el siguiente al de su inserción en este periódico oficial, presenten sus solicitudes debidamente documentadas los Doctores ó Licenciados en Medicina que aspiren á la misma, la cual está dotada con el sueldo anual de 1 000 pesetas pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, así como la subvención y demás emolumentos que á su favor se consignan en dicho presupuesto, por la asistencia gratuita á 100 familias pobres que anualmente designe el Ayuntamiento, y á los individuos y sus familias del Puesto de la Guardia civil de esta villa, con la obligación además de inocular la vacuna y demás servicios que las disposiciones legales vigentes determinan.

Cabezuela 25 de Julio de 1895.—El Alcalde, Francisco González Vaquero.

ARROYO DEL PUERCO.

Anuncio.

El día 30 de Julio último, en la noche, fué aprehendido por el guarda de la dehesa, Ruana de doña Blanca, causando daño en la Era, el semoviente que á continuación se expresa; el cual se halla depositado de mi orden en un vecino de esta villa.

Lo que se hace público por medio del presente, para que su legítimo dueño proceda á su recogido previa justificación y pago de gastos y daño.

Arroyo del Puerco 3 de Agosto de 1895.—El Alcalde, Fernando Martínez Camargo.

Señas del semoviente.

Una yegua cerrada, pelo tordo, alzada sobre la marca, herrada de tres remos y algún tanto negra las extremidades, con hierro en la maza izquierda, figura R.

CÁCERES: 1895.

Tip. de los Sucesores de Alvarez.

Portal Llano, 39.